

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de Abril de 1858)
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 9, principal.
TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.
OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.
PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 9, principal izquierda Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares	2,00

Número suelto: 50 céntimos 0000
0000 A particulares: 60 céntimos

Diputación Provincial de Madrid

Comisión Gestora

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9.º y 12 del Ministerio de la Gobernación, de 4 de diciembre de 1932, se hace saber que la Comisión Gestora de esta Corporación, en su sesión de 1 del actual, adoptó el acuerdo de aprobar un suplemento de crédito por 40.000 pesetas, con cargo al remanente obtenido a la liquidación del ejercicio de 1931, a la consignación que para adquisiciones unificadas del Depósito de Farmacia, figura en el capítulo VIII, artículo 1.º, del Presupuesto de gastos.

Lo que se anuncia públicamente al objeto de que si hubiere reclamación a formular contra dicho acuerdo, pueda ser cursada dentro de los quince días siguientes al de la inserción del presente anuncio.

Madrid, 4 de diciembre de 1932.
El Secretario, Sinesio Martínez.—
Rubricado.

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de reparación y riego asfáltico de la carretera de Ciempozuelos al kilómetro 30 de la general de Andalucía, ejecutadas por el contratista don Antonio Rodríguez Sacristán, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que puedan formularse, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales se hubieren verificado las obras remitirán, dentro del plazo de treinta días, siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, certificación acreditativa de las reclamaciones formuladas. Transcurrido dicho plazo sin haberse remitido las certificaciones, se entenderá que no se formuló ninguna.

Madrid, 7 de diciembre de 1932.
El Jefe de la Sección de Fomento,
Leoncio R. Rebollo.

(O.—308)

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

El Recaudador de Hacienda de la zona de San Martín, en uso de las facultades que le confiere el vigente Estatuto de Recaudación, ha nombrado auxiliar a sus órdenes a don Fernando Carvajal Martín.

Lo que se hace público por este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes de todos y cada uno de los pueblos que componen el expresado partido de San Martín, quienes deberán exigir al mismo, en el ejercicio de su cargo, el documento de identidad reglamentario.

Madrid, 6 de diciembre de 1932.
El Tesorero de Hacienda, Manuel Jalón.

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.—Sección de Hacienda

En cumplimiento de lo determinado en las disposiciones vigentes, queda expuesto al público en el Negociado de Hacienda de esta Secretaría, por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el Presupuesto ordinario de gastos e ingresos del Interior y ordenanzas de exacciones del mismo, que han de regir durante el año de 1933, y que ha sido aprobado por el excelentísimo Ayuntamiento en la sesión celebrada en el día de hoy.

Asimismo, en el expresado período de tiempo podrán ser examinados los documentos anejos a dicho Presupuesto, que señala el artículo 296 del Estatuto municipal.

Lo que a efectos de lo preceptuado en el mencionado cuerpo legal se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 8 de diciembre de 1932.—
El Secretario, M. Berdejo.

Secretaría.—Negociado de Ensanche

En cumplimiento de lo determinado en las disposiciones vigentes, queda expuesto al público, en el Negociado de Ensanche de esta Secretaría, por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Bo-

LETÍN OFICIAL de la provincia, el Presupuesto ordinario de gastos e ingresos del Ensanche que ha de regir durante el año 1933, aprobado por el excelentísimo Ayuntamiento en la sesión celebrada en el día de hoy.

Asimismo, en el expresado período de tiempo podrán ser examinados los documentos anejos a dicho Presupuesto, que señala el artículo 296 del Estatuto municipal.

Lo que a efectos de lo preceptuado en el mencionado cuerpo legal se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 8 de diciembre de 1932.—
El Secretario, M. Berdejo.

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Para aplicar con eficacia un ordenamiento adecuado en la obra a realizar para la total incorporación de los Municipios españoles a la obra de la República, sacudiendo su actual inercia y elevándoles de la situación a que el viejo sistema político les ha conducido, innegable que lo primero que se precisa es conocer a fondo y en detalle su estado y necesidades, las causas determinantes de su penuria o atascamiento en el desenvolvimiento de sus peculiares actividades, cosa no muy sencilla sin la cooperación de todos cuantos intervienen en el ejercicio de las funciones administrativas locales, muy especialmente de los propios Municipios, primeros interesados en la gran obra de la reorganización que la República ha de operar en la vida local española.

Pensar, sin esos antecedentes, recogidos minuciosamente y detalladamente y examinados con serena y reflexiva crítica, dictar disposiciones de carácter general en materia municipal, campo en que los organismos representativos, en gama variadísima, destacan tipos tan definidos y diferentes como los constituidos por los Ayuntamientos de las grandes urbes y principales capitalidades; los de concentraciones marcadamente urbanas, y los Ayuntamientos rurales, destacándose aún dentro de estas concentraciones, con perfiles varios, los Municipios de zonas industriales, los de agrupaciones agrícolas, los pesqueros y los forestales, cada uno con actividades totalmente diferen-

tes, y muchas veces contrapuestas, sería incurrir en un vicio de unitarismo, legal que acusaría una acción de Gobierno contraria a las realidades de la vida local española, cuyo normal desarrollo y posible acrecentamiento trata de vigilar la República, que ha proclamado en su Constitución y mantiene en su credo la autonomía de los Municipios.

Poseer una estadística comprensiva de cada una de las actividades que en la esfera municipal tienen adecuado asiento y desarrollo, con datos veraces, recogidos con toda escrupulosidad, es de apremiante necesidad, tanto para el estudio del nuevo Código administrativo local, como para la acertada intervención de esta Dirección general en la propuesta de soluciones para los problemas pendientes en los Municipios españoles. En esta obra resultará útil y provechoso el concurso de los Ayuntamientos, de las Secciones de Presupuestos y Cuentas, de los Colegios oficiales del Secretariado, Interventores y Depositarios de la Administración local, a los que se asigna un cometido en esta obra, y de cuantos espera obtener esta Dirección general una colaboración entusiasta en provecho de la Administración local. Para obtenerla en los términos precisos, a un conocimiento exacto de la actual situación de la vida local española, esta Dirección general se ha servido disponer:

1.º Que a partir de la publicación en la *Gaceta de Madrid*, de los modelos que se acompañan a esta circular en el término de veinte días los distintos organismos que se detallarán elevarán a esta Dirección general, por conducto de los Gobernadores civiles, duplicados de aquellos, con los datos que en los mismos se solicitan, expuestos con toda claridad y veracidad, siendo responsables sus autores de toda falsedad que en ellos quede consignada.

2.º El modelo A lo llenarán los señores Secretarios de los Ayuntamientos, quienes, por duplicado, los elevarán a su Colegio respectivo, para que éste, una vez examinados, y con el visto bueno de su Presidente, que garantice la legitimidad de la firma del titular que autorice el documento referido, los curse a esta Dirección general por conducto del Gobierno civil respectivo.

3.º El modelo B lo llenarán los

señores Jefes de las Secciones de Presupuestos de las Delegaciones de Hacienda, y en las Vascongadas y Navarra, los Secretarios de los organismos económicoadministrativos encargados de la aprobación de los presupuestos y cuentas municipales.

4.º El modelo C lo llenarán, bajo su personal y exclusiva responsabilidad, los señores Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos.

5.º El modelo D lo llenarán los señores Inspector municipal de Sanidad y Secretario de Ayuntamiento, y será visado por el señor Alcalde Presidente.

6.º Del exacto cumplimiento de lo preceptuado serán responsables los obligados a llenar los modelos, y esas responsabilidades de índole administrativa por negligencia las exigirá esta Dirección general. Los modelos estadísticos a que se refiere la presente circular habrán de tener las dimensiones de folio corriente y estar redactados precisamente en la misma forma de los modelos oficiales que se publican, siendo rechazados cuantos no reúnan las condiciones exigidas.

Madrid, 3 de diciembre de 1932.
El Director general, José Calviño.

(Modelo B)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración

Ayuntamiento de

Provincia de

PRESUPUESTO GENERAL ORDINARIO

CAPITULOS	GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
		Por capítulos Pesetas		
		1925	1932	1932
1. Obligaciones generales				
2. Representación municipal				
3. Vigilancia y seguridad				
4. Policía urbana y rural				
5. Recaudación				
6. Personal y material de oficinas				
7. Salubridad e higiene				
8. Beneficencia				
9. Asistencia social				
10. Instrucción pública				
11. Obras públicas				
12. Montes				
13. Fomento de los intereses comunales				
14. Servicios municipalizados				
15. Entidades menores				
16. Agrupación forzosa de municipios				
17. Imprevistos				
18. Resultas				
	TOTALES			
	INGRESOS			
1. Gastos				
2. Aprovechamientos de bienes comunales				
3. Subvenciones				
4. Servicios municipalizados				
5. Eventuales y extraordinarios				
6. Arbitrios con fines no fiscales				
7. Contribuciones especiales				
8. Derechos y tasas				
9. Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales				
10. Imposición municipal				
11. Multas				
12. Mancomunidades				
13. Entidades menores				
14. Agrupación forzosa de municipios				
15. Resultas				
	TOTALES			

Modelo A

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración

Ayuntamiento de

Provincia de

PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO

CARGOS	Sueldos anuales	Quinquenios o aumentos graduales	JUBILACIONES
.....			
.....			
.....			
.....			
.....			
.....			
.....			
.....			
.....			
.....			

Fecha de nombramiento del Secretario . . . ¿Propietario o interino? . . .
Sueldo legal reglamentario . . . pesetas. Sueldo que percibe . . . pesetas.
Quinquenios que le corresponden reglamentariamente . . . Quinquenios que percibe del Ayuntamiento . . . Años de servicios, totalizados los prestados desde su incorporación al Cuerpo. . .

Fecha de nombramiento del Interventor: . . . ¿Propietario o interino? . . .
Sueldo legal reglamentario: . . . pesetas. Sueldo que percibe: . . . pesetas.
Quinquenios que le corresponden reglamentariamente: . . . Quinquenios que percibe del Ayuntamiento: . . . Años de servicios, totalizados los prestados desde su incorporación al Cuerpo: . . .

Fecha de nombramiento del Depositario: . . . ¿Propietario o interino? . . .
Sueldo legal reglamentario: . . . pesetas. Sueldo que percibe: . . . pesetas.
Quinquenios que le corresponden reglamentariamente: . . . Quinquenios que percibe del Ayuntamiento: . . . Años de servicios, totalizados los prestados desde su incorporación al Cuerpo: . . .

¿Existe reglamentación de funcionarios aprobada por la Corporación municipal? . . . ¿En qué fecha se adoptó el acuerdo? . . .

¿Contiene esa reglamentación las garantías mínimas de inamovilidad vigentes? . . .

¿Existen en ese Ayuntamiento servicios municipalizados? . . . Detalles de los mismos y su alcance: . . .

Fecha de la última Memoria de la gestión municipal, redactada por la Secretaría: . . . Sesión del Ayuntamiento en que ha sido aprobada: . . . Ejercicio que comprende: . . .

¿Existen agrupaciones con otros Ayuntamientos? . . . Servicios que comprenden: . . .

¿Existen mancomunidades con otros Ayuntamientos? . . . Servicios que comprenden . . .

Entidades locales menores, Juntas vecinales, Anejos, Parroquias, que corresponden a ese Ayuntamiento: . . .

Cuentas municipales. ¿A qué ejercicio corresponden las últimas sometidas a la aprobación del Ayuntamiento? . . . Sesión en que fueron aprobadas: ¿Existen reparos para su aprobación? . . . ¿Tiene inventario de bienes formalizado esa Corporación? . . . ¿A cuanto asciende el valor de los bienes inventariados? . . . pesetas.

Datos interesantes que en relación con lo anterior puedan facilitarse: . . . Ayuntamiento de . . . , a . . . de Diciembre de 1932.

V.º B.º

El Presidente del Colegio Oficial del Secretariado local de la provincia,

El Secretario,

PRESUPUESTOS EXTRAORDINARIOS

Importe de los aprobados a partir del año 1925.
Detalle de su aplicación y destino.

EXACCIONES MUNICIPALES

Enumeración de los impuestos y tasas establecidos por el Ayuntamiento.
Ordenanza núm. 1.
— núm. 2.
— núm. 3.
(seguir la numeración hasta completar la correspondiente a todas las ordenanzas de exacciones municipales aprobadas y en vigor en el Ayuntamiento).
. de diciembre de 1932.
El Jefe de la Sección provincial de Administración local.

(Modelo C)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración

Ayuntamiento de

Provincia de

COMPOSICION DEL AYUNTAMIENTO

CARGOS	NOMBRES	FILIACION POLITICA	FECHA DE LA ELECCION
Alcalde	Don.
Primer Teniente de Alcalde	Don.
Segundo Teniente de Alcalde	Don.
Tercer Teniente de Alcalde	Don.
Etc.	Don.
Procurador Sindico	Don.
Regidores	Don.
.....	Don.
.....	Don.
.....	Don.
.....	Don.
.....	Don.
.....	Don.

Datos generales del Municipio

Extensión superficial del territorio municipal: metros cuadrados, correspondiendo a zona urbanizada metros cuadrados; a zona forestal metros cuadrados; a zona agrícola metros cuadrados; a zona marítima metros cuadrados; a zona minera metros cuadrados.

Habitantes según el último Censo de población: Idem según el padrón último y sus rectificaciones: De ellos, con calidad de vecinos:

Carreteras que cruzan el término municipal:

Ferrocarriles que cruzan el término municipal:

Distancia, caso negativo, a la carretera más próxima, especificando su nombre:

Distancia, caso negativo, a la estación de ferrocarril más próximo, detallando la línea férrea a que pertenece:

Estación telegráfica: ... Caso negativo, señalar la más próxima.

Estación telefónica: ... Caso negativo, señalar la más próxima.

Estafeta de Correos: ... Caso negativo, señalar la más próxima.

Agregados del término municipal:

Día en que celebra sesión el Ayuntamiento: ... ¿Cuántas sesiones ha celebrado con carácter ordinario en el presente año? ... ¿Cuántas con carácter extraordinario? ... ¿Tiene el Ayuntamiento aprobado y en vigor reglamento para régimen interior de la Corporación? ... ¿Tiene el Ayuntamiento aprobado y en vigor reglamento para la celebración de sesiones y Comisiones? ...

¿En qué fecha se realizó el último inventario de bienes municipales? ...

¿A cuánto asciende la valoración de ese inventario? ...

¿Qué deuda municipal tiene ese Ayuntamiento? ...

¿Qué interés satisface por las obligaciones de su deuda municipal? ...

¿Está al corriente en el pago de sus atenciones de carácter ordinario? ...

¿Idem en el de las de carácter extraordinario? ...

¿A cuánto asciende la liquidación del último presupuesto? ...

¿Cuál es la fuente principal de riqueza de ese Ayuntamiento? ...

Organizaciones de tipo sindical que funcionan en el Municipio? ...

Número de afiliados de cada una de ellas:

Organizaciones de tipo político existentes en el Municipio:

Número de afiliados de cada una de ellas:

Organizaciones de tipo cooperativista existentes en el Municipio: ...

Número de afiliados de cada una de ellas:

Concepto personal que le merecen los funcionarios de la Administración local:

Necesidades o apetencias del vecindario en orden a mejoras en la vida local:

Posibilidades de una más perfecta organización comunal a base de la fusión de ese Municipio con sus colindantes o de una mancomunidad para determinados servicios. (Expóngase concretamente criterio en este particular.)

Número de obreros colocados en industrias, trabajos agrícolas, minería, etc.: Número de los obreros parados en todas las actividades:

Atenciones de carácter social que presta el Ayuntamiento:

..... a de diciembre de 1932.
El Alcalde Presidente,

(Modelo D)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración

Ayuntamiento de

Provincia de

ESTADO SANITARIO DEL MUNICIPIO

RED DE SANEAMIENTO.—Longitud y diámetro de la misma: ... Distancia del pueblo en donde desagua: ... Si existen pozos sépticos o el desagüe al saneamiento es directo de las viviendas: ... No existiendo red de alcantarillado, exprese los medios de saneamiento de las viviendas: ... Exprésese la forma de recogida y esparcimiento de las materias fecales. ...

RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS POTABLES.—Extensión superficial y diámetro de la red: ... Si comprende a todo el vecindario o a parte de él: ...

HIGIENE DE LA VIVIENDA.—Si se exige en la construcción cumplimiento de Ordenanzas municipales, con prescripciones mínimas en cuanto a la altura de las edificaciones, cubicación de las habitaciones, saneamiento interior de las mismas, desagüe y cuantas medidas de carácter higiénico-sanitario están ordenadas:

Si existen inodoros en los W. C. de todas las viviendas y establecimientos:

HIGIENE DE LOS ESTABLECIMIENTOS.—Si se observan las prescripciones sanitarias vigentes en materia de establecimientos públicos: ... Deficiencias en el particular:

¿Existe agua corriente, potable, en todos los establecimientos? ... Las escuelas públicas ¿se hallan en locales que reúnen las condiciones higiénico-sanitarias de construcción que exige la vigente ley de Instrucción española para esta clase de establecimientos? ... Deficiencias en el particular:

ESTADÍSTICA DE ENFERMEDADES INFECTO-CONTAGIOSAS.—Fallecimientos por tifus: ... Idem por viruela: ... Idem por tuberculosis: ... Otras enfermedades en el último año:

Vacunaciones antivariolosas realizadas en el último año en el vecindario: ... Idem antitíficas:

¿Existe en el pueblo hospital? ... ¿Existe por lo menos barracón de infecto-contagiosos, para casos de epidemia? ... ¿Es completa su instalación? ... Deficiencias:

¿Existe establecida mancomunidad con Ayuntamientos limítrofes para los servicios higiénico-sanitarios?

CASAS DE SOCORRO.—Número de las existentes: ... Su estado,

FARMACIAS.—Número de las existentes: ... ¿Disponen de la instalación y almacén necesarios? ... Caso negativo, ¿cuál es la distancia existente hasta la farmacia abastecedora del pueblo?

CEMETERIOS.—Situación de los existentes:

Fecha de su construcción: ... Superficie: ... Distancia entre el mismo y las habitaciones más próximas: ... ¿Hacia donde discurren las emanaciones y desagües de los mismos? ...

¿De quien es propiedad?

ESTABLECIMIENTOS DE INDUSTRIAS PELIGROSAS E INSALUBRES.—Referencia de los mismos:

Su situación en relación con las viviendas del vecindario: ... Discurso de sus emanaciones y desagües:

SERVICIO DE DESINFECCIONES.—¿Existe montado este servicio con carácter municipal? ... Deficiencias en este orden:

HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS.—Servicios del municipio en este orden: ...

servicio: ... Mataderos: ... Breve descripción de este servicio:

Deficiencias: ... ¿Posee el Municipio microscopio para el análisis de carnes? ... ¿Existe servicio de verificación de leches?

ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO DE POMPAS FÚNEBRES.—¿Pertenece este servicio a Empresa particular? ... ¿Cabe la municipalización del mismo? ...

Criterio sobre el particular:

ALUMBRADO PÚBLICO.—¿Pertenece este servicio a Empresa particular? ... ¿Sería factible la municipalización del mismo o una mancomunidad con los pueblos limítrofes para este abastecimiento? ...

Caso de no existir servicio de alumbrado público ¿no hay posibilidad de dotar del mismo al vecindario?

SERVICIO DE INCENDIOS. ¿Existe implantado este servicio? ... ¿Lo atiende el Municipio solo o en mancomunidad con sus colindantes? ...

¿Cuanto satisface por este servicio?

¿Atienden las compañías aseguradoras al sostenimiento del servicio de incendios? ... ¿En que cuantía?

¿Tiene redactadas el Ayuntamiento, y se hallan en vigor, Ordenanzas municipales? ... ¿En qué fecha fueron aprobadas?

Deficiencias de las mismas:

Entidades de carácter benéfico-docente y de asistencia social existentes en la localidad: ... Capital de las fundaciones:

Atención que por medio de subvenciones presta a las mismas el Ayuntamiento:

¿Atiende la Corporación debidamente a sus cargas en materia de Sanidad?

..... a de diciembre de 1932

El Inspector municipal de Sanidad, V.º B.º El Alcalde, El Secretario, (Gaceta del 6)

(Núm. 270)

Providencias judiciales

Audiencia Territorial de Madrid

Don José Fernández Alonso, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid,

Certifico: Que en los autos seguidos a instancia de don Vicente Romeo Martínez, contra doña Emilia Gil Bueno y el excelentísimo señor Fiscal, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Madrid, a ocho de noviembre de mil novecientos treinta y dos. Habiendo visto los presentes autos, remitidos por el señor Juez de primera instancia de Colmenar Viejo, y seguidos entre partes: de la una, como demandante, don Vicente Romeo Martínez, mayor de edad, casado y de esta vecindad, que está defendido por el Letrado don Cristino Jiménez y repr es e n t a do por el Procurador don Gustavo Santos; y de la otra, como demandada, doña Emilia Gil Bueno, que no ha comparecido en esta Superioridad, por lo que respecto a la misma se entienden las actuaciones con los estrados del Tribunal, siendo también parte el excelentísimo señor Fiscal, sobre divorcio,

Fallamos

Que debemos declarar y declaramos no haber lugar a la demanda de divorcio entablada por don Vicente Romeo Martínez, contra su esposa, doña Emilia Gil Bueno, en rebeldía, con imposición de costas al demandante.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL, por la rebeldía de la demandada, doña Emilia Gil Bueno, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Domingo Cortón.—Modesto Domingo.—José Méndez Novoa.—Pascual Domenech.—Pedro Navarro.

Publicación

Leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor don Pascual Domenech, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, hallándose celebrando audiencia pública la Sala primera de lo civil, acto seguido de su pronunciamiento, certifico.—Ante mí, P. H., Luciano Corujo.—Rubricado.

Y para que conste e insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, pongo la presente, que firmo en Madrid, a dieciocho de noviembre de mil novecientos treinta y dos.

El Oficial de Sala,
P. H.,
Arturo Ruiz
(A.—2.941)

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el Juzgado de primera instancia número cinco de esta capital, y en el expediente promovido por el Banco Hipotecario de España, para que se practique un requerimiento a don Angel Brotón Bajo, hoy a sus herederos o causahabientes, para el pago de unos semestres que dicho señor adeudaba, por virtud de cierto préstamo hipotecario que le tenía hecho, se ha dictado la providencia que se inserta a continuación:

Providencia

Juez, señor Bellón. Madrid, seis de diciembre de mil novecientos treinta y dos. El anterior escrito únase a las diligencias de su razón, y como se interesa, requiérase a los herederos o causahabientes de don Angel Brotón Bajo, por medio de edictos, inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y fijado en el sitio público de costumbre de este Juzgado, para que, dentro del término de dos días, paguen al Banco Hipotecario de España los semestres que aquél adeudaba, por virtud de ciertos préstamos hipotecarios que le tenía hechos, vencidos en treinta de junio y treinta y uno de diciembre del año próximo pasado y treinta de junio del corriente año, importantes cada uno de aquéllos la cantidad de mil trescientas cuarenta y una pesetas con setenta y ocho céntimos, con sus intereses de demora, costas y gastos ocasionados, bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá a lo prevenido en los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos.

Proveído por su señoría, doy fe.—Bellón.—Ante mí, Pedro Alvarez Castellanos. Rubricados.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para que sirva a los herederos o causahabientes de don Angel Brotón Bajo, requiriéndoles a los fines, por el término y con el apercibimiento acordados, expido la presente, que firmo en Madrid, a seis de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
Pedro Alvarez Castellanos
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Ildefonso Bellón
(D.—279)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

El Juzgado de primera instancia número seis de esta capital, en los autos promovidos por el Procurador don Bienvenido Moreno Rodríguez, en nombre de don Bernardo Buesa Moreno, contra la Sociedad Ibarra y Compañía, sobre diligencias preparatorias de ejecución para cobro de dos mil seiscientos treinta y seis pesetas con veinte céntimos, ha acordado, por providencia del día de hoy, citar, por medio del presente, al representante

legal de la Sociedad Ibarra, Céspedes y Compañía, para que comparezca ante este Juzgado, el día diecinueve de los corrientes, a las once de la mañana, y preste declaración acerca del reconocimiento de firma puesta en dos letras de cambio, libradas con fecha treinta y uno de julio del año mil novecientos treinta y uno, por las cantidades de seiscientos treinta y seis pesetas con veinte céntimos y dos mil pesetas, respectivamente, y con vencimiento ambas el diecinueve de septiembre de dicho año de mil novecientos treinta y uno y a la orden de don José Buesa, y se preste, al propio tiempo, declaración, acerca de la certeza de la deuda.

Y toda vez que se ignora el actual domicilio o paradero del representante legal de la Sociedad Ibarra, Céspedes y Compañía, se pone el presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, tres de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
José María de Antonio
V.º B.º

El Juez de primera instancia titular,
(Firmado).
(A.—2.926)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia número 16 de esta capital, dictada con fecha dieciséis de los corrientes, en autos de procedimiento sumario promovidos por don Pablo Paulin Nágera, contra don Alberto Dopazo, se saca a la venta por primera vez en pública subasta, por término de veinte días, una

Finca rústica, al nombramiento de Torre de Sotomayor, partido judicial de Redondela, formada de casa fuerte, rodeada de murallas y compuesta de dos torres y viviendas, con terrenos destinados a parque, jardines, prado y huerta, y varios pabellones destinados a habitación, caballerizas y otros usos, formando todo una sola finca, de la superficie veintiuna hectáreas, sesenta y cuatro áreas y veinte centiáreas, y linda: por el Norte con la carretera que de Arcade conduce a Amoedo; por el Sur, con finca de Salvador de Teresa, mato de José Martínez, Casimiro Criado, Francisco Lorenzo, Ramona Piñón, José Vidal y otros; por el Oeste, con monte común, y por el Este, con camino vecinal, que se dirige al barrio de Morería.

Dicha finca ha sido tasada en la escritura base de este procedimiento en cuarenta mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado el día treinta del próximo mes de diciembre, a las once de la mañana, advirtiéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la mesa del referido Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento de dicha cantidad.

Que no se admitirán posturas inferiores a la misma.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo cien-

to treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, donde podrán examinarlos los licitadores, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que éste se aprobará en el acto a favor del mejor postor, quedando como parte del precio del mismo la cantidad que haya consignado el rematante para tomar parte en la subasta, y devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Madrid, dieciocho de noviembre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
Dr. Juan Infante
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Mariano Luján
(A.—2.936)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 6 de esta capital, en los autos de procedimiento judicial sumario promovidos por el Procurador don José Zorrilla, en nombre de la Cooperativa Hipotecaria, contra don Francisco Martínez Bairet, para hacer efectivo un crédito hipotecario de dieciséis mil pesetas de principal, en los que ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, y en la cantidad de veinticinco mil pesetas, tipo pactado en la escritura de constitución de hipoteca, la siguiente:

Casa de dos plantas, destinadas a vivienda, situada en el término municipal de Carabanchel Bajo, en el sitio denominado La Legua, con fachada a la calle de Bruno García, número diez, y vuelta a otra llamada del Hospital, actualmente sin número. Consta de tres cuartos o viviendas y un garage en la planta baja, y de cuatro cuartos o viviendas la superior, distribuidos todos ellos en varias habitaciones, y tiene una superficie de ciento cincuenta y cinco metros y veintisiete decímetros; linda por su frente, o fachada principal, con la calle de Bruno García, en línea de diez metros y treinta y seis centímetros; por la derecha entrando, en quince metros y treinta y seis centímetros, con solar de don Herminio Ignacio Ramos Carrera; por la izquierda, en línea de quince metros y veinte centímetros, con la calle del Hospital, y por el fondo o testero, en línea de diez metros y dieciséis centímetros, con solar de don José Valdueza. Inscrita en el tomo mil ciento sesenta y ocho, libro ciento uno del Ayuntamiento de Carabanchel Bajo, folio doscientos treinta y dos, finca número siete mil cuatrocientos se-

tenta y dos, inscripción cuarta.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día cuatro de enero próximo, a las once de la mañana, haciéndose constar:

Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el diez por ciento de dicha suma.

Que no se admitirá alguna inferior al tipo de licitación.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que los autos y la certificación del Registro estarán de manifiesto en Secretaría; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,

José María de Antonio

V.º B.º

El Juez de primera instancia titular, Antonio Ruiz

(A.—2.930)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En virtud de providencia dictada en los autos de menor cuantía que se siguen en el Juzgado de primera instancia número 12 de esta capital, don Enrique Valenzuela Urzáiz, contra don Francisco Gómez Alvarez, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, y en el precio de tasación, o sea en la cantidad de dos mil pesetas, un coche automóvil, marca Ford, tipo roadster, matrícula de Madrid, número 33.952, motor 855.207, y en mil quinientas pesetas una camioneta marca De Dion Bouton, matrícula de Madrid, número 30.084, motor número 39.359.

El acto de la subasta tendrá lugar en este Juzgado, y su Sala audiencia, sita en el piso primero de la casa número uno de la calle del General Castaños, el día diecinueve del actual, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Que dichos automóvil y camioneta salen a subasta separadamente, pudiendo hacerse el remate también por separado.

Que para tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de dichos tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda

Que no se admitirán posturas que no cubran los dos terceras partes del avalúo, y que podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero, debiendo verificarse la consignación de la diferencia del precio a los ocho días de la aprobación del remate.

Todo lo cual se anuncia al público por medio del presente.

Madrid, dos de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,

Germán González

V.º B.º

El Juez de primera instancia, Humberto Llorente

(A.—2.942)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia número 20, dictada en el día de hoy en los autos promovidos por el Procurador don Hilario Dago, y en la actualidad por el también Procurador don Afonso Bilbao Lumberras, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra don Francisco Alonso Burillo, y su esposa, doña Antonia Gilart Bierge, sobre secuestro y posesión interina de una finca, respecto de un préstamo de dieciséis mil pesetas que el referido Banco les hizo, hecho constar en escritura pública otorgada en Madrid con fecha veinte de diciembre de mil novecientos veinticuatro, ante el Notario don Mateo Azpeitia Esteban, se saca a la venta por primera vez, en pública subasta, la finca hipotecada en garantía de dicho crédito, consistente en la siguiente

Finca, en Zaragoza. Finca urbana cercada de tapias, situada en término de Miralbuena de dicha ciudad, partido plano de la Bombarda, de mil ochocientos noventa metros de superficie o lo que sea; dentro de su perímetro, y en la frontera a la calle del Rosario, se construyó una casa de ciento ocho metros cuadrados, y junto a ella, un corral de igual superficie, lindante todo, formando un solo predio por Norte, con calle del Rosario, en proyecto; por Sur, camino de Herederos, y Este y Oeste, con calle en proyecto, sin nombre.

La referida subasta se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, y en el de primera instancia, a quien por turno corresponda, de Zaragoza, el día treinta y uno de diciembre próximo, a las diez y media de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

La referida finca sale a pública subasta, por primera vez, en la cantidad de treinta y dos mil pesetas, precio en que aparece tasada por las partes en la escritura de préstamo otorgada con fecha veinte de diciembre de mil novecientos veinticuatro, ante el Notario don Mateo Azpeitia Esteban.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el diez por ciento de las expresadas treinta y dos mil pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

La subasta se celebra doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de primera instancia de Zaragoza, en cualquier día siguiente al plazo de quince días que ha de mediar desde la inserción de los edictos.

Quinta

Si se hiciesen dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Sexta

La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Séptima

Que los títulos, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad correspondiente, se hallarán de manifiesto en la Secretaría hasta el acto del remate, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin tener derecho a exigir ningunos otros; y

Octava

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veinticinco de noviembre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,

Ante mí,

Rafael L. de Pando

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Ismael Rodríguez Solano

(D.—280)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En los autos de procedimiento sumario de la ley Hipotecaria que se siguen en el Juzgado de primera instancia número 10 de esta capital, y Secretaría del infrascrito, a instancia de don José Fernández Recio, para hacerse cobro de un préstamo de veintiséis mil pesetas e intereses hecho a don Mariano Francisco Cano Madrid, en la escritura base de los mismos, con hipoteca de la finca que se dirá, por providencia del día de hoy he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, la indicada finca, que es la siguiente:

Dos terceras partes proindiviso de la casa número cincuenta y siete moderno de la calle de la Madera, y fachada con el número cuarenta y cuatro de la calle de Jesús del Valle, de esta capital.

Para su remate se ha señalado el día siete de enero próximo venidero, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado número 10, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso principal.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que las dos terceras partes de expresada finca salen a subasta en la cantidad de treinta y tres mil pesetas, fijada en la condición octava de la escritura de préstamo, sin que sea admisible postura alguna inferior a la misma.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, equivalente al diez por ciento efectivo de la expresada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Que los autos, con la certificación de cargas a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria están de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del infrascrito.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación de expresada finca.

Que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito reclamado en estos autos, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del

remate, el cual, descontado lo que es deposite para tomar parte en la subasta, se consignará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Madrid, primero de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Doctor José Santaló.—El Secretario, Cándido García.

El Secretario,
Cándido García

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Dr. José Santaló

(A.—2.933)

JUZGADO NUMERO 11

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

A virtud de lo acordado en providencia de siete de noviembre último y cinco del actual, dictadas por el señor Juez de primera instancia número 11 de esta capital, en los autos declarativos de menor cuantía promovidos por la Sociedad Española de Balanzas y Básculas, S. A., contra don Eladio Cuevas, don Julián López Manteca y don Francisco Corell, sobre tercería de dominio de una báscula embargada por el Juzgado municipal de Villaviciosa, por la presente se emplaza al don Eladio Cuevas, cuyo domicilio se desconoce, para que dentro del término de nueve días comparezca en los autos y conteste a dicha demanda; previniéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la expido y firmo, con el visto bueno de Su Señoría, en Madrid, a cinco de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

Ante mí,
Luis Moliner

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Felipe de Arín

(D.—281)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

En los autos promovidos por doña Elena Gala Mauriz, sobre declaración de presunta muerte de su esposo, don Arturo Ibáñez, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Madrid, a catorce de noviembre de mil novecientos treinta y dos, el señor don Gustavo Lescure y Sánchez, Juez de primera instancia número ocho, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por doña Elena Gala y Mauriz, mayor de edad, casada, modista y de esta vecindad, defendida por el Letrado don Aurelio Magro y representada por el Procurador don Rafael Muñoz López, contra el Ministerio fiscal, sobre declaración de presunción de muerte del esposo de la demandante, don Arturo Ibáñez, y

Fallo

Que a los efectos legales procedentes y por haber transcurrido el plazo de treinta años a que alude el artículo ciento noventa y uno del Cód-

go civil, debo declarar y declarar la presunción de muerte de don Arturo Ibáñez, natural de Madrid, hijo de doña Juana Ibáñez, de cincuenta y siete años de edad y casado con doña Elena Gala y Mauriz.

Así por esta mi sentencia, que no podrá ejecutarse hasta después de seis meses, contados desde su publicación en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de la misma provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Gustavo Lescure.—Rubricado.

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a quince de noviembre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
Licenciado José Torres
Gustavo Lescure

(A.—2.934)

JUZGADO NUMERO 2

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en el Juzgado de primera instancia número dos, antes del distrito de Chamberí, promovidos por la Compañía de Maderas, S. A., representada por el Procurador don Antonio Górriz, contra don Juan Baixeras, sobre pago de seis mil cincuenta y cuatro pesetas y siete céntimos, intereses legales, gastos y costas, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Madrid, a veinticinco de noviembre de mil novecientos treinta y dos, el señor don Juan de Hinojosa y Ferrer, Juez de primera instancia del número dos de esta villa, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos a instancia de la Compañía de Maderas, S. A., defendida por el Letrado don Luis Ohoa Lledó, y representada por el Procurador don Antonio Górriz, contra don Juan Baixeras, constituido en rebeldía y en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer traspaso y remate de los bienes embargados y que se embarguen de la propiedad del demandado don Juan Baixeras, y con su producto entero y cumplido pago a la Compañía de Maderas, S. A., de la cantidad de seis mil cincuenta y cuatro pesetas siete céntimos, importe de una letra de cambio, con más el interés legal de esa suma desde la fecha del protesto, gastos de éste y las costas causadas y que se originen, las que expresamente impongo al referido demandado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan de Hinojosa. Rubricado.

Cuya sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha, y se acordó notificarla al demandado por medio de edictos.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a don Juan Baixeras, expido la presente, con el visto bueno del señor Juez, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Madrid, a trece de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
Antonio Sánchez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Juan de Hinojosa

(A.—2.937)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el Juzgado de primera instancia número cinco de esta capital, Secretaría del señor Alvarez Castellanos, y en los autos de menor cuantía sobre reclamación de mil doscientas cincuenta pesetas, intereses legales, gastos y costas, a instancia de don Alfonso Gómez Vila, contra doña Fernanda Moreno Zuleta, se ha dictado la siguiente sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a treinta de noviembre de mil novecientos treinta y dos, el señor don Ildefonso Bellón y Gómez, Juez de primera instancia número cinco de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes: de la una, como demandante, por su propio derecho, don Alfonso Gómez Vila, mayor de edad, casado, hacendado y ciudadano cubano, con domicilio en la La Habana, representado por el Procurador don Alfredo Correa y dirigido por el Letrado don Santiago Ballesteros; y de otra, como demandada, también por su propio derecho, doña Fernanda Moreno Zuleta, que por no haberse personado en los autos está declarada en rebeldía y representada por los estrados del Juzgado, sobre pago de mil doscientas cincuenta pesetas, intereses y costas,

Fallo

Que debo condenar y condeno a doña Fernanda Moreno Zuleta a que, luego sea firme esta sentencia, pague a don Alfonso Gómez Vila la cantidad de mil doscientas cincuenta pesetas, por los conceptos a que la demanda se refiere, con más el interés legal desde la interposición de la demanda, imponiendo expresamente a aquélla las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada se notificará en la forma prevenida en el artículo setecientos ochenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Ildefonso Bellón y Gómez.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en

forma a doña Fernanda Moreno Zuleta, que habita en la calle de Menéndez Valdés, número sesenta y uno, con apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho, expido el presente en Madrid, a seis de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
Pedro Alvarez Castellanos

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Ildefonso Bellón

(A.—2.929)

JUZGADO NUMERO 9

Santano Macías, Manuel, de treinta y dos años de edad, repostero, hijo de Francisco y de Pilar, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Concepción Jerónima, número 8, procesado en sumario por sedición, por artículos publicados en el periódico «Mundo Obrero», correspondientes a los días 19 y 21 de noviembre de 1931, seguido hasta ahora por la jurisdicción militar, comparecerá ante este Juzgado de instrucción número 9, dentro del plazo de diez días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 31 de octubre de 1932.—El Secretario, Francisco de Paula Rives.—Salvador Alarcón.

(B.—3.445)

JUZGADO NUMERO 7

Albors San Salvador (Jaime), de diecisiete años, hijo de Jaime y de Milagros, soltero, panadero, natural de Concentaina (Alicante), y domiciliado últimamente en la calle de San Antonio, número 16, primero C, de Alicante, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 7 de Madrid, Secretaría de don Joaquín Argote y Sagastume, al objeto de notificarle y llevar a efecto el auto de prisión dictado por lo Superioridad en el sumario contra dicho individuo, y otro seguido con el número 931 de orden del Juzgado de instrucción del distrito del Hospital del año 1931, por hurto y uso de nombre supuesto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 31 de octubre de 1932.—El Secretario, P. S., Cándido Rodríguez.—Adolfo Ortiz-Casado.

(B.—3.442)

JUZGADO NUMERO 6

Santiago López (Leopoldo), natural de Salamanca, hijo de Gaspar y Clara, de treinta y cuatro años de edad, soltero, tintorero, cuyo último domicilio se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 6 de esta capital, Secretaría de don José María de Antonio y Becerril, sito en la calle del General Castaños, número 1, piso principal, para ser reducido a prisión en la cárcel de la misma localidad, por consecuencia del sumario que en dicho Juzgado se le sigue bajo el número 57 del año 1929, por hurto, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 26 de octubre de 1932.—José María de Antonio.—Antonio Ruiz López.

(B.—3.412)

JUZGADO NUMERO 7

Galindo Albert (Luis), de veinte años, soltero, matalúrgico, hijo de

Antonio y de Elvira, natural de Ibi (Alicante), y domiciliado últimamente en Alicante, calle de Juan de Herrera, número 6, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 7 de Madrid, Secretaría de don Joaquín Argote, al objeto de notificarle y llevar a efecto el auto de prisión que ha dictado la Superioridad en el sumario contra dicho individuo y otro seguido por hurto y uso de nombre supuesto con el número 931 de orden de 1931, del Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 31 de octubre de 1932.—El Secretario, P. S., Cándido Rodríguez.—Adolfo Ortiz Casado.

(B.—3.441)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del número 12 de esta capital, en los autos ejecutivos que sigue don Ildefonso Ariza Gallardo, contra don Catixto García del Rincón, sobre reclamación de cantidad, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, y en el precio que se dirá, las tres siguientes fincas:

Primera

Una tierra en término municipal de Huerta de Valdecarábanos, provincia de Toledo, partido judicial de Ocaña, al sitio que llaman Horgazo u Horzagal, de cabida una hectárea, cuarenta áreas y noventa y una centiáreas, equivalente a tres fanegas de quinientos estadales, de once pies de largo, cuyo cultivo es cereal de secano.

Segunda

Otra tierra en el mismo término, al sitio de la Hontanilla o Cueva de Gutiérrez, en la cual existían ciento cincuenta cepas, que han sido arrancadas; su cabida es de una hectárea, cincuenta y dos áreas y noventa y ocho centiáreas, equivalentes a tres fanegas, tres celemines y tres estadales.

Tercera

Otra tierra de riego dentro del límite de la presa de Ruipérez, de haber nueve áreas, y tiene una superficie aproximada de veinte áreas, según el reconocimiento practicado.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso primero de la casa número uno de la calle de General Castaños de esta capital, el día cinco de enero próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Que dichas fincas salen a la venta en pública subasta por primera vez, y en el precio de tasación, o sea en la cantidad de seiscientas pesetas la primera, ochocientas pesetas la segunda y de mil doscientas pesetas la tercera, en un solo lote.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo total de dos mil seiscientas pesetas, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Segunda

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar

previamente sobre la mesa del Juzgado, o en la Caja general de Depósitos una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no será admitido, y que la consignación del resto del precio del remate se verificará a los ocho días siguientes de aprobado éste.

Tercera

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se hallan de manifiesto en la Secretaría, donde podrán examinarlos los licitadores, quienes deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, todas cuyas condiciones deberán aceptar los licitadores en el acto de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Todo lo cual se anuncia al público por medio del presente, del que se insertará una copia en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, cinco de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
Germán González

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Humberto Llorente

(A.—2.927)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don José Santaló Rodríguez, Juez de primera instancia número diez de esta villa de Madrid, en los autos declarativos de mayor cuantía, seguidos por don Aquilino del Río Doval, representado por el Procurador don Antonio Puga y Blanco, contra don Manuel Delgado Hernández y su esposa, doña Obdulia Gómez, sobre reclamación de cantidad, se sacan nuevamente a la venta en pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento de la suma que sirvió de tipo para la primera, las siguientes

Fincas

- Sitas en término municipal de Illescas, Carranque y Ugena:
- Una tierra, lindante al Este y Norte, con camino de Illescas; Sur, Felipe Fernández, y Oeste, camino real.
- Otra, lindante, al Este, Juan Manuel Barrera; Norte, Gaspar Sur, Ventura Gamboa, y Oeste, camino.
- Otra, lindante, Este, Pío Gómez; Norte, camino Alto del Viso; Oeste y Sur, viuda de Francisco Valladolid.
- Otra, destinada a olivar, lindante, Este, Pedro Gómez; Sur, Felipe Díaz, y Oeste y Norte, Prado Chico.
- Otra, destinada a olivar, lindante, Este, Prudencia Renovales; Norte, Victoria Fernández; Sur y Oeste, Pedro Fernández.
- Otra tierra, lindante, Este, Eusebio Guzmán; Sur, Prudencia Renovales; Oeste, Lucio Guzmán, y Norte, Agustín Pompa.
- Otra, lindante, Este, Isabel Gómez; Sur, Félix Renovales; Oeste,

Antonio Garrido, y Norte, Manuel Caballero.

Otra, lindante, Este, herederos de Felipe Fernández; Sur, Cristeta Guzmán; Oeste, Luis Guzmán, y Norte, arroyo del Pradillo.

Otra, lindante, Este, camino de Bares; Sur, Felipe Renovales; Oeste, chorreras de las Cristinas, y Norte, herederos de Raimundo Retana.

Una casa en Carranque, calle del Cristo, número cinco, lindante, al frente, dicha calle; Oeste, calle; Sur, Eulogio Gómez, y Oeste, Pedro Fernández.

Otra tierra, lindante, por Este, Oeste y Norte, Felipe Fernández, y Sur, camino de Cubas.

Una viña en Carranque, lindante, por Este, Gregorio Guzmán, Sur, Eusebio Alonso; Oeste, Manuel Guzmán, y Norte, Pedro Gómez.

Otra tierra en Carranque, lindante, por Este y Sur, Saturio Garrido; Oeste y Norte, arroyo que baja al soto de Arriba.

Y otra tierra en Carranque, lindando, por este, camino; Sur, María Fernández; Norte, Saturio Rodríguez, y Oeste, arroyo de Pedro Jiménez.

La primera de dichas fincas sale a subasta en la suma de cuatro mil cincuenta pesetas; la segunda, en la de tres mil seiscientas; la tercera, en la de dos mil setecientas; la cuarta, en la de mil trescientas doce pesetas cincuenta céntimos; la quinta, en la de mil quinientas dieciocho pesetas setenta y cinco céntimos; la sexta, en la de tres mil seiscientas; la séptima, en la de dos mil setecientas; la octava, en tres mil seiscientas; la novena, en la de dos mil doscientas cincuenta; la décima, en la de once mil doscientas cincuenta; la undécima, en la de mil trescientas cincuenta; la duodécima, en doscientas veinticinco; la décimatercera, en la de novecientas, y la décimacuarta, en la de mil trescientas cincuenta pesetas.

Para su remate, que será doble y simultáneo, en las Salas de audiencia de este Juzgado de primera instancia número 10, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso principal, y en el de primera instancia de Illescas, se señala el día diez de enero próximo, a las once de su mañana.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad porque cada una de dichas fincas sale a segunda subasta.

Que para tomar parte en ésta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de dichas cantidades, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Que se podrá hacer postura a las catorce fincas en común y por separado, pero será preferido el que lo haga por todas, siempre que exceda la cantidad que se ofrece por ellas del importe que sumen las ofertas que se hagan por separado.

Que los autos y la certificación o títulos de los inmuebles se hallan de manifiesto en la Secretaría del infrascrito para que puedan ser examinados por los licitadores, entendiéndose que los aceptan como bastantes, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si las hubiere, al

crédito que se reclama en estos autos, continuarán subsistentes, entendiéndose asimismo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que si se hicieran dos o más posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los demás rematantes, y

Que el precio en que sean rematadas las fincas se consignará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del mismo.

Madrid, veinticinco de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Doctor José Santaló.—El Secretario, Cándido García.—Rubricados.

El Secretario,
Cándido García

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Dr. José Santaló

(A.—2.931)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia número 20 de esta capital, dictada en el día de hoy en los autos promovidos por el Procurador don Luis de Pablo y Olazábal, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra doña Asunción Lasarte González, sobre secuestro y posesión interina de fincas hipotecadas a responder de un préstamo de cincuenta y siete mil pesetas, hecho constar en escritura pública otorgada con fecha seis de octubre de mil novecientos veintisiete, ante el Notario de esta ciudad don Francisco Tobar y Vitton, se sacan a la venta por primera vez, en pública subasta, las fincas siguientes:

Fincas

Una hacienda de olivar y parte de monte, denominado de Anaya o Lucitania, en el partido de este nombre, término municipal de Estepa, distrito hipotecario de esta ciudad, en la provincia de Sevilla, compuesta de un molino aceitero, casas y varias suertes de tierra, que constituyen un solo cuerpo de bienes de dicho molino y casa, los cuales, con las cinco fincas que forman la expresada hacienda, se pasan a describir, en la forma siguiente:

Primera

Un molino aceitero de una viga, cuya medida superficial se ignora, situado en el partido de Lucitania de dicho término, distrito y provincia, con su puerta de entrada al Norte, compuesto de patio de alpedrineras, otro de la alberca, otro de los trojos, molino, bodegas y casa de aceituneros, y linda: al Oeste, Norte y Sur, con la finca que a continuación se describe, con la casa de campo llamada de Anaya, propia de don Joaquín Lasarte y González.

Segunda

Una suerte de olivar en dicho partido de Lucitania, de cabida de media aranzada, o sean veintidós áreas treinta y seis centiáreas, que linda: al Este, Norte y Sur, con el molino aceitunero que antes se describió; y al Oeste, con olivares de don Joaquín Lasarte González.

Tercera

Otra suerte de olivar, en los partidos

de Lucitania, Viana, Anaya y Pozo del Villar, de repetido término, de cabida ciento dos aranzadas, equivalentes a cuarenta y cinco hectáreas sesenta y dos áreas y treinta y siete centiáreas, que linda: al Este, con olivares de doña Carmen Ortega; al Oeste, con otros de don Joaquín Lasarte González; al Norte, con más de don Manuel Blanco; y al Sur, más de doña Clara Pereira Abascal.

Cuarta

Otra suerte de olivar, de cabida catorce aranzadas una cuarta y setenta y un estadales, o sean seis hectáreas cuarenta y cinco áreas y veinte centiáreas, en el partido de Viana o Apura, montes de dicho término, que linda: por Este y Norte, con tierras de herederos de don Francisco Crespo y González; Sur, con más de los herederos de don Manuel Negrón; y por Oeste, con olivar de doña Clara Pereira y Abascal.

Quinta

Otra suerte de olivar, nombrado de Tugos, de cabida tres aranzadas y ciento cincuenta y siete estadales, o sean una hectárea, cincuenta y un áreas setenta y una centiáreas, situada en el partido de Viana o los Yeseros, del repetido término, que linda: por Este y Norte, con olivar de don Manuel Blanco y Martín; Oeste, con más de Antonio Ales; y por Sur, con tierra calma de don Francisco González Machuca.

Sexta

Y otra suerte de tierra chaparral, situada en el partido de Viana del mismo término, cabida dieciocho fanegas y cuatro y medio celemines, equivalentes a once hectáreas ochenta y tres áreas y veintiséis centiáreas, que linda al Este, con chaparral, de doña Pilar Lasarte, al Oeste, Olivar de don Gabriel Salas; al Norte, más de Pedro Carlos Lasarte, y al Sur, con otra finca que formó parte de la que se describe, de don Joaquín Lasarte y González.

Dicha subasta tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de primera instancia de Estepa el día treinta y uno de diciembre próximo, a las diez de su mañana, bajo las siguientes:

Condiciones

Primera

Las referidas fincas salen a pública subasta por la cantidad total de ciento catorce mil pesetas, precio en que aparece tasada por las partes en la escritura de préstamo otorgada con fecha seis de octubre de mil novecientos veintiséis, ante el Notario don Francisco Tobar y Vitton.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Tercera

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el diez por ciento de las expresadas ciento catorce mil

pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

La subasta se celebrará doble y simultáneamente ante este Juzgado y en el de primera instancia de Estepa, en cualquier día siguiente al plazo de quince días que ha de mediar desde la inserción de los edictos.

Quinta

Si se hiciesen dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Sexta

La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Séptima

Que los títulos, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad correspondiente, se hallarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que el rematante los acepta, sin tener derecho a exigir ningunos otros; y

Octava

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y se entenderá que el licitador los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veinticinco de noviembre de mil novecientos treinta y dos.

Ante mí,

El Secretario,

Ricardo Alemany

V.º B.º

El señor Juez de primera instancia,

Ismael Rodríguez Solano

(A.—2.928)

JUZGADOS MUNICIPALES

HOSPITAL

EDICTO

En los autos de juicio verbal civil que en este Juzgado se tramitan bajo los números ochocientos setenta y uno de orden y mil novecientos noventa y ocho de general del año mil novecientos veintisiete, a instancia de don Pedro Riaza Barriopedro, contra don Santiago Merino, sobre reclamación de cantidad, aparece la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia

En la villa y capital de Madrid, a veintiuno de diciembre de mil novecientos veintisiete, el señor don Juan José González de la Calle, Juez municipal de este distrito del Hospital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos entre partes: de la una, como demandante, don Pedro Riaza Barriopedro, mayor de edad, industrial y de esta vecindad; y de la otra, como demandado, don Santiago Merino Leopoldo, también mayor de edad, chofer y de igual vecindad, sobre pago de ciento sesenta y cinco pesetas, resto de cuenta de ropa de vestir, interés legal desde la fecha de presentación de la demanda, costas y gastos, y

Fallo

Que debo declarar y declaro confeso al demandado don Santiago Merino Leopoldo, le debo condenar y condeno a que tan pronto como esta sentencia sea firme, pague al

demandante don Pedro Riaza Barriopedro, o a quien legitimamente le represente en esta capital sus derechos y acciones, la cantidad de ciento sesenta y cinco pesetas, resto de cuenta de ropa de vestir, más el interés legal de dicha suma, a razón del cinco por ciento, desde la fecha de la presentación de la demanda hasta la del completo pago, e imponiéndole todas las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado habrá de notificarse en la forma prevenida por el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González.—Rubricado.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez municipal propietario del distrito del Hospital de esta capital, don Juan José González de la Calle, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Madrid, veintiuno de diciembre de mil novecientos veintisiete, día y fe.—Ante mí, Gregorio Esteban.—Rubricado.

Y para que sea insertado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente, con el visto bueno de su señoría, en Madrid, a veintisiete de noviembre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez municipal,
(Firmado)

(A.—2.938)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

En los autos de juicio verbal civil que en este Juzgado municipal número siete se tramitan, bajo los números trescientos dieciséis de orden y seiscientos sesenta y cuatro general del corriente año, a instancia de don José Antras Rivera, como apoderado del Albacea testamentario de don Félix Gómez Fernández, contra don José Galeote, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia cuyas partes de encabezamiento y dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia

En la villa de Madrid, a dos de diciembre de mil novecientos treinta y dos, el señor don Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario número siete de la misma, habiendo visto el presente juicio verbal civil seguido a instancia de don José Antras Rivera, mayor de edad, Abogado, de esta vecindad, en nombre de don Emeterio Jimeno Benitocomo, Albacea testamentario, contra don José Galeote, también mayor de edad, de esta vecindad, sobre pago de setenta y dos pesetas con setenta céntimos, intereses legales, costas y gastos, y

Fallo

Que declarando confeso al demandado don José Galeote, en la

certeza de la deuda, le debo condenar y condeno a que tan pronto como esta sentencia sea firme, pague al demandante don Emeterio Jimeno Benito, como Albacea testamentario, o a quien legitimamente le represente, la suma de setenta y dos pesetas con setenta céntimos por los conceptos que la demanda comprende, más el interés legal de dicha suma desde la interposición de la demanda hasta su completo pago, a razón del cinco por ciento anual y al de las costas causadas y que se causen.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado será notificada al mismo en la forma prevenida en la ley, a no ser que se solicite la personal, lo pronuncio, mando y firmo. Manuel Sánchez Escobar.—Rubricado.

Publicación

La anterior sentencia fué leída y publicada por el señor Juez municipal que la firma, celebrando audiencia pública en el mismo día hábil de su fecha, doy fe.—Ante mí, Rafael Marín.—Rubricado.

Y para que sirva de inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto, con el visto bueno de su señoría, en Madrid, a dos de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
(Firmado)

V.º B.º

El Juez Municipal,
(Firmado)

(A.—2.935)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Don Manuel Bernabé Vicente, Juez Municipal del número 9 de los de esta capital,

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado bajo el número mil trescientos siete de orden del año último, a instancia del Banco de Cataluña, representado por el Procurador don Vicente Gullón y Núñez, contra los señores Brunete y Botija, sobre pago de cantidad, y en diligencias de ejecución de sentencia, he acordado sacar a la venta y en pública subasta los siguientes bienes:

Una máquina de taladrar sin estrenar.

Los bienes embargados han sido justipreciados en la suma de setecientos cincuenta pesetas, y se encuentran depositados en poder del demandado, don Mateo Botija, en su domicilio, calle de Cadarso, número trece, habiéndose señalado para que tenga lugar el día diecinueve de diciembre próximo, y hora de las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la Carrera de San Francisco, número ocho, piso segundo, advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, y en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la tasación de los bienes que sirven de tipo para la subasta.

Dado en Madrid, a veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y dos.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a

veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,

Ricardo López Barroso

V.º B.º

El Juez municipal,

Manuel Bernabé Vicente

(A.—2.939)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Don Manuel Bernabé Vicente, Juez municipal del número 9 de los de esta capital,

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado bajo el número mil trescientos tres de orden del año último, a instancia del Banco de Cataluña, representado por el Procurador don Vicente Gullón y Núñez, contra los señores Botija y Brunete, sobre pago de cantidad, y en diligencias de ejecución de sentencia, he acordado sacar a la venta, y en pública subasta los siguientes bienes:

Una máquina de taladrar en estado de funcionamiento.

Los bienes embargados han sido justipreciados en la suma de quinientas cincuenta pesetas, y se encuentran depositados en poder del demandado, don Mateo Botija, en su domicilio, calle de Cadarso, número trece, habiéndose señalado para que tenga lugar la misma el día diecinueve de diciembre próximo, y hora de las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la Carrera de San Francisco, número ocho, piso segundo; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, y en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento en efectivo de la tasación de los bienes que sirven de tipo para la subasta.

Dado en Madrid, a veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y dos.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,

Ricardo López Barroso

V.º B.º

El Juez municipal,

Manuel Bernabé Vicente

(A.—2.940)

La DIVISION ORGANICA

Comandancia de Obras y Fortificaciones

Debiendo celebrarse en esta plaza subasta pública, local y urgente, en virtud de la autorización concedida por orden comunicada del Ministerio de la Guerra, de fecha 3 del corriente mes, para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto de instalación de los servicios del Depósito Central de Remonta y compra de ganado, en Tetuán de las Victorias (partidas desglosadas del Proyecto), hago presente a los que deseen tomar parte en la citada subasta, que el acto tendrá lugar bajo mi presidencia, el día 23 del actual mes de diciembre, a las diez horas, en esta Comandancia, sita en el patio grande del Ministerio de la Guerra.

El pliego de condiciones y todos los demás documentos que constituyen el referido proyecto estarán de manifiesto en la expresada Comandancia, todos los días laborables, desde el día 13 al día 22 del corriente, ambos inclusive, desde las nueve a las trece horas.

Para tomar parte en esta primera subasta habrá de constituirse previamente a la celebración de la misma, una garantía provisional de cuatro mil cuatrocientas treinta y seis pesetas con cincuenta y ocho céntimos (4.436,58), equivalente al cinco por ciento del presupuesto de este proyecto, cuya garantía podrá hacerse en metálico o en títulos de la Deuda Pública del Estado, al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal.

Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo, que tal depósito se ha efectuado para acudir a esta subasta que nos ocupa.

Esta subasta se celebrará con arreglo a la ley de Protección a la Industria nacional de 14 de febrero de 1907; ley de Contabilidad y Hacienda Pública de 1 de julio de 1911; Reglamento de Contratación administrativa en el Ramo de Guerra de 10 de enero de 1931, y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose en esta primera subasta la concurrencia de la industria extranjera.

El precio límite que ha de regir en el acto de la subasta es el de pesetas 88.731,70 que importa el presupuesto, que no se publica por su mucha extensión, debiendo ser los materiales que se inviertan en estas obras de producción española, excepto los taxativamente marcados por el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, y comprometerse el contratista a efectuar las obras en el plazo de cuarenta y cinco días laborables.

El contratista, en todo caso, deberá tener cuidado de que todas las obras han de hacerse con arreglo a los principios de una buena construcción y buenas prácticas legales, evitando las viciosamente empleadas para ganar tiempo o hacer economías en perjuicio de las obras. Deberá examinar todos los documentos que constituyen dicho proyecto, para evitar malas interpretaciones, pudiendo pedir durante dicho examen, o en el acto de la subasta (durante la media hora que estará abierta la licitación), las explicaciones que estime necesarias sobre las condiciones de la subasta.

Las proposiciones se extenderán, según el modelo unido a este anuncio, en pliego de papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas), o si lo fuese en otro, llevará adherida la póliza equivalente, estará firmada y rubricada por el licitador o por persona que legalmente le represente, indicándolo en este caso con antefirma.

En el mismo pliego ha de incluirse el resguardo o carta de pago que justifique el depósito provisional del cinco por ciento, la cédula personal, el último recibo o alta de la contribución industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto en que el licitador comparezca, y, en caso de estar exceptuado de la contribución industrial, con arreglo a la ley de Utilidades, justificará este extremo; el boletín, recibo o autorización que justifique el ingreso de la cuota obligatoria del retiro obrero correspondiente al mes anterior, según dispone la Orden de 30 de julio de 1921 («C. L.» núm. 312). Si el resguardo como garantía consiste en efectos públicos, será indispensable la presentación de la póliza del Agente de Cambio y Bolsa o Corredor de Comercio que acredite la propiedad de dicho resguardo. Los apoderados o representantes deberán exhibir el poder notarial otorgado a su favor.

No podrán ser contratistas, ni por

sí, ni como apoderado ni representantes, los que se encuentren comprendidos en los incisos primero al sexto del artículo 14 del reglamento de Contratación citado, para lo cual el licitador que se presente deberá justificar los extremos legales que en dichos incisos se consignan.

Y por último, contendrá la declaración expresa de su misión a las normas de trabajo establecidas por los Comités Paritarios y demás documentos a que se refiere el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta.

Madrid, 7 de diciembre de 1932. El Coronel Ingeniero Comandante, P. A., Víctor San Martín. (Firmado.)

Modelo de proposición

Don ..., con domicilio en ..., y con residencia en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio inserto en la «Gaceta de Madrid» (o BOLETÍN OFICIAL o «Diario Oficial» del Ministerio de la Guerra) del día ... del actual y de todos los documentos que constituyen el Proyecto de instalación de los servicios del Depósito Central de Remonta y Compra de ganado en Tetuán de las Victorias (partidas desglosadas del Proyecto), se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas del pliego de condiciones que constan en el expediente de subasta, a su más exacto cumplimiento y a ejecutar las obras con arreglo a los principios de una buena construcción y buenas prácticas locales, en el plazo de cuarenta y cinco días laborables, por la cantidad de ... pesetas (en letra), o sea con una rebaja de ... pesetas, en el tipo de 88.731,70 pesetas del presupuesto fijado como límite para la subasta.

Todos los materiales y efectos que han de ser invertidos en estas obras, declaro, bajo mi responsabilidad, serán de procedencia española.

(Fecha y firma completa del proponente.)
(E.—971)

TRIBUNAL INDUSTRIAL

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2 de esta capital, a instancia de Alberto Pedroche Martínez, contra Valderribas, S. A., y otra, sobre reclamación por accidente del trabajo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, son como sigue:

Sentencia

En Madrid, a 23 de noviembre de 1932, habiendo visto yo, don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 2 de esta capital, los precedentes autos, seguidos con intervención del Jurado y bajo la presidencia accidental del señor don Antonio Ruiz López, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 6, y entre partes: de la una y como demandante, Alberto Pedroche Martínez, mayor de edad, casado, jornalero y de esta vecindad, asistido del Letrado don Carlos Castillo; y de la otra parte, como demandadas, la Sociedad Anónima Valderribas, cuya representación legal no ha comparecido a la celebración del juicio, a pesar de hallarse citada con los apercibimientos legales, por lo que esta presidencia acordó celebrar el juicio en su rebeldía; y la Compañía de Seguros «Assurances Generales», representada por el Letrado don César Fernández Alonso, sobre reclamación por accidente del trabajo,

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a la Sociedad Anónima Valderribas y Compañía de Seguros «Assurances Generales» de la demanda a que este juicio se refiere, deducida por Alberto Pedroche Martínez. Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden preparar recurso de revisión ante esta excelentísima Audiencia territorial, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la Compañía demandada se notificará en estrados e insertará el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a no ser que se solicite su notificación personal en el plazo de segundo día, y de la que una vez firme se remitirá la certificación prevenida, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Felipe Vivanco.—Rubricado.—Publicado en el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que sirva de cédula de notificación en legal forma al señor representante legal de la Sociedad Anónima Valderribas, autorizo la presente, que firmo en Madrid, a 29 de noviembre de 1932.—El Secretario, P. H., Rafael Soler.

(Núm. 3.814)

Junta de Plaza y Guarnición de Madrid

El 31 de los corriente, a las nueve horas, y en el local del salón de Juntas del Establecimiento Central de Intendencia (Pacífico 36), se reunirá esta Junta, con asistencia de Notario, para autorizar el acto, al objeto de adquirir las cantidades de artículos que luego se expresan, y con destino a los sitios que también se indican. Los pliegos de condiciones que regirán están expuestos en la tablilla de anuncios del Parque de Intendencia de esta capital, todos los días laborables, desde las nueve a las catorce horas, y de las quince a las dieciocho.

El concurso se verificará ateniéndose a lo prevenido por la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 10 de julio de 1911 («C. L.» núm. 118), acomodándose a lo dispuesto por el Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo de Guerra de 10 de enero de 1931 («D. O.» núm. 12), y demás disposiciones vigentes sobre el particular.

En las proposiciones de cebada se hará constar el peso por hectómetro, y en las de harina, se hará la declaración de comprometerse a entregar los artículos de la misma calidad y reuniendo las características prevenidas.

En las ofertas para las plazas de Aranjuez, Getafe, Vicálvaro, Tetuán y El Pardo, se hará constar el precio por raciones.

En el caso en que dos o más proposiciones sean iguales, y las características del artículo las mismas, se dejará en suspenso la adjudicación y se verificará en el acto mismo del concurso licitación por pujas a la llana entre los autores de dichas proposiciones durante el término de quince minutos, y si subsistiese la igualdad entre ellos se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional.

El importe de los anuncios y gastos de Notario será de cuenta del adjudicatario o adjudicatarios (en este caso a prorrateso).

Artículos cuya adquisición se propone

Para el Parque de Intendencia de Madrid.—2.925 qqms. de harina de segunda, 1.770 de cebada, 2.900 de paja de pienso, 150 de sal, 100 de leña gruesa, 1.000 de hulla para hornos, 400 de harina de primera, 100 de habas y 400 de carbón vegetal.

Para el Depósito de Intendencia de Alcalá de Henares.—163 qqms. de harina de segunda, 919 de cebada, 1.927 de paja de pienso, 3 de sal, 15 de leña gruesa, 15 de harina de primera y 16 de carbón de antracita.

Para el Depósito de Intendencia de Badajoz.—170 qqms. de harina de segunda, 178 de cebada, 268 de paja de pienso, 5 de sal, 20 de leña para hornos, 50 de hulla para hornos, 20 de carbón vegetal.

Para el almacén del Campamento de Carabanchel.—1.152 qqms. de cebada, 2.090 de paja de pienso, 260 de habas y 110 de carbón vegetal.

Para las plazas que se indican a continuación las cantidades que se figuran son aproximadas:

Aranjuez.—225 rs. de cebada, 75 rs. de habas y 300 rs. de paja.

Tetuán de las Victorias.—3.500 rs. de cebada y 3.000 rs. de paja.

Getafe.—17.500 rs. de cebada y 15.000 de paja.

El Pardo.—8.750 rs. de cebada y 9.128 rs. de paja.

Vicálvaro.—20.000 rs. de cebada y 20.000 rs. de paja.

Madrid, 7 de diciembre de 1932.—El Comandante Secretario, Jacinto Vázquez.

Modelo de proposición

Timbre de 1,50 pesetas.

Documentos unidos:

Cédula personal o pasaporte de extranjería. Alta o último recibo de contribución industrial, conforme al concepto en que comparezco. Resguardo de haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales el 5 por 100 del importe de sus ofertas, constituido precisamente por esta proposición, sin afectar a ninguna otra. Boletín, recibo o autorización que justifique el ingreso de la cuota obligatoria de retiro obrero, correspondiente al mes anterior al de la oferta.

A los que les afecte:

Poder notarial a favor del firmante, en caso de serlo el apoderado. La certificación a que hace referencia el decreto de 3 de diciembre de 1916, y la que previenen los decretos de 12 de octubre de 1931 y 24 de diciembre de 1928.

La declaración relativa a los obreros empleados a que hace referencia la condición segunda de las legales.

La declaración que cita la misma condición, referente al decreto ley de 6 de marzo de 1929.

Don F. de T. y T., con domicilio en ..., calle de ..., número ..., extremo que documentalmente justifico, ofrezco a esa Junta la venta de los artículos siguientes:

Artículos ..., cantidad ..., precio por unidad ... pesetas, ... céntimos; sitio para donde ofrezco ...

Al propio tiempo hago constar que dispongo de ... cantidad máxima de ..., sobre la comprometida, y que estoy conforme con cuantas condiciones técnicas y legales se estipulan en los pliegos publicados en el «Diario Oficial» del Ministerio de la Guerra núm. 230, fecha 28 de septiembre de 1932, siendo adjuntos los documentos que al margen se expresan.

... de ... de 193...

(Firma y rúbrica del proponente.)
(E.—972)

AYUNTAMIENTOS

FRESNEDILLAS

El día 18 de diciembre próximo, se celebrarán en estas Casas Consistoriales las subastas de arbitrios municipales siguientes:

A las once de la mañana, la de consumo de carnes frescas y saladas, bajo el tipo de 2.600 pesetas.

A las once y media, la de pesas y medidas de uso obligatorio, anexada la ambulancia, bajo el tipo de 1.255 pesetas.

A las doce, la de consumo de bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes, bajo el tipo de 2.100 pesetas.

Los pliegos de condiciones y tarifas se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día de las subastas.

Si en estas no hubiese licitadores se celebrarán unas segundas, en el mismo local, el domingo siguiente, a iguales horas y bajo los mismos tipos y condiciones.

Fresnedillas, 26 de noviembre de 1932.—El Alcalde, Aniceto Cabrero. (Núm. 3.867) (E.—977)

ESTREMERERA

El día dieciocho del corriente mes a las once de la mañana y en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o concejal delegado, y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría, se celebrará la subasta del arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio para el año de 1933, bajo el tipo de 6.000 pesetas.

Se observará lo preceptuado en el reglamento de Hacienda municipal.

Estremera, a 5 de diciembre de 1932. El Alcalde, Tomás Ferrero. (Núm. 3.875) (E.—976)

SAN AGUSTIN DE GUADALIX

El día 24 de diciembre próximo, a las once, tendrá lugar en la Sala de sesiones de este Ayuntamiento la subasta para el arriendo del arbitrio sobre los derechos de degüello de reses en el matadero municipal, durante el año de 1933, bajo el tipo de 500 pesetas, prorrateadas desde la adjudicación del remate.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día de la subasta.

San Agustín de Guadalix, a 30 de noviembre de 1932.—El Alcalde, Francisco de Mingo. (E.—978)

VALDILECHA

Vacantes las plazas de Matrona y Practicante titular de este Ayuntamiento, dotadas con el haber anual de 450 pesetas, se anuncia a concurso para su provisión en propiedad, por término de treinta días, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Valdilecha, a 5 de diciembre de 1932.—El Alcalde, Emilio Corral. (O.—309)

Vacante la plaza de Alguacil municipal de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 730 pesetas, se anuncia a concurso para su provisión en propiedad, por término de treinta días, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Valdilecha, a 5 de diciembre de 1932.—El Alcalde, Emilio Corral. (Núm. 3.873) (O.—310)

BUSTARVIEJO

Autorizada por el señor Ingeniero Jefe de Montes del Distrito forestal

de Madrid la quinta subasta para el aprovechamiento de pastos durante el año forestal de 1932 a 1933, de los del monte de estos propios denominado Dehesa del Valle (parte cercada), la misma tendrá efecto a pliego cerrado en esta Casa Ayuntamiento el día 27 del actual, y hora de las doce, para 1.000 reses lanares y 20 vacuno, en 1.500 pesetas y demás condiciones del pliego facultativo, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para el que desee enterarse del mismo.

Será obligación de los que deseen tomar parte en la misma consignar previamente en Depositaria el 5 por 100 del valor de la tasación, como depósito, para ser admitidos en la misma.

Bustarviejo, a 3 de diciembre de 1932.—El Alcalde, José de Fata. (Núm. 3.872) (E.—973)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

El Ayuntamiento de esta localidad en las sesiones extraordinarias celebradas con fecha, 10 y 11 de los corrientes, aprobo el presupuesto ordinario para 1933, así como las nuevas ordenanzas municipales relativas al cobro de algunos arbitrios y las modificaciones de otras; queda expuesto al público por término de quince días para oír reclamaciones.

San Lorenzo del Escorial, 12 de noviembre de 1932.—El Secretario, P. Palacios.

ROZAS DE PUERTO REAL

El día 25 del mes actual de diciembre tendrán lugar en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento las subastas de arbitrios, pesas y medidas, derechos de degüello y sobre el consumo de bebidas y sobre el de carnes; y horas de las diez, la de pesas y medidas, y bajo el tipo de 250 pesetas; a las diez y media, la de carnes, y bajo el tipo de 450 pesetas; y a las once, la de bebidas, bajo el tipo de 500 pesetas.

Los pliegos de condiciones se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día de la subasta.

En caso de no haber postor en alguna de ellas, se celebrará la segunda a los diez días de la primera, con la rebaja del 10 por 100, sin necesidad de nuevo anuncio; las subastas se celebrarán por pujas a la llana.

Rozas de Puerto Real, a 3 de diciembre de 1932.—El Alcalde, Adrián Fernández. (E.—965)

PINTO

El día 18 de los actuales tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue y con asistencia de otro señor Concejal y actuación del señor Secretario de este Ayuntamiento, la subasta siguiente:

A las diez de la mañana, subasta del arbitrio de pesas y medidas, tasada en 6.500 pesetas.

A las diez horas y treinta minutos, subasta de arbitrio de bebidas y alcoholes, tasada en 9.000 pesetas.

A las once horas, subasta de los arbitrios de carnes frescas y saladas y degüello de reses, tasada en 17.500 pesetas.

A las once horas y media, la subasta de puestos públicos y pescados, tasada en cinco pesetas.

A las doce, subasta de pastos del Egido de la Fuente, tasada en 2,50 pesetas.

Las proposiciones para la subasta serán presentadas por los licitadores bajo pliego cerrado, dentro del término de los treinta días señalados para

cada subasta, reintegrados en papel de la clase sexta (4,50) y acompañado de la cédula personal corriente del licitador y del resguardo del depósito de haber hecho el 5 por 100 equivalente al importe de la subasta que desee pujar, cuyo depósito lo hará previamente.

El modelo de proposición será relatado en la siguiente forma:

Proposición

Don ..., con cédula personal del corriente ejercicio, enterado de las condiciones bajo la cual se ha de arrendar en pública subasta el ... en esta localidad para el año 1933, acepta toda y cada una de dichas condiciones, y ofrece por el remate la cantidad de ... pesetas.

En cumplimiento de lo que preceptúa la quinta condición del pliego citado y los artículos 10 y regla 5.ª del 14 del Reglamento de 2 de julio de 1924, el proponente acompaña también el resguardo de haber depositado en ... la cantidad de ... pesetas ... céntimos, importe del 5 por 100 del tipo para la subasta.

Fecha y firma.

Las demás condiciones, tanto facultativas como económicas para estas subastas, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables, durante las horas de oficina.

Pinto, a 3 de diciembre de 1932.—El Alcalde, Carlos Luis Ruiz. (Núm. 3.850) (E.—964)

ROZAS DE PUERTO REAL

El día 25 del actual y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar la subasta de pastos de rastrojera de la dehesa boyal de estos propios, durante los meses de agosto y septiembre de 1933, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento; dicho aprovechamiento será:

250 reses lanares, 75 vacuna, 40 mayor y 10 mayor, por cantidad de 2.500 pesetas.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables, a las horas de oficina.

La subasta se celebrará en pliegos cerrados, con arreglo al modelo que se inserta a continuación, los cuales se presentarán durante media hora, y si no hubiera postor, se sacará a pujas a la llana, durante otra media hora, y si no tuviera efecto la subasta, se celebrará la segunda a los veinte días después de la primera, sin necesidad de nuevo anuncio.

Rozas de Puerto Real, a 3 de diciembre de 1932.—El Alcalde, Adrián Fernández.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con cédula personal de ... clase, número ..., se comprometo al disfrute de los pastos y ofrece por el aprovechamiento la cantidad de ... pesetas (en letra), y acepta las condiciones económicas y facultativas fijadas en el pliego de condiciones de subasta.

Fecha y firma del proponente. (Núm. 3.848) (E.—966)

AVISO

Se ha traspasado la tienda de ultramarinos sita en Madrid, calle del Olivar, número 38, de la propiedad de doña Lucinda Menéndez, a don Maximiano Pineros, lo que se hace saber por medio del presente aviso, para que los acreedores, si los hubiere, contra el expresado establecimiento, puedan presentar sus facturas al cobro, dentro del plazo de ocho días, a contar desde la publicación de este anuncio, pasado el cual no tendrán derecho a reclamación alguna.

Madrid, siete de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

(A.—2.930)

AVISO

El Consejo de Administración de «La Mutua Vital» avisa al poseedor de la póliza de esta Sociedad, número doscientos noventa y siete de la segunda sección, para que, en el plazo más breve posible, la presente en su domicilio, a los efectos del artículo diez del Reglamento.

(D.—278)

Monte de Piedad y Caja de Ahorros

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de alhajas en la Central, número 41.500, por 900 pesetas, fecha 8 de noviembre de 1932, se número 41.500, por 900 pesetas, fecha 18 de noviembre de 1932, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo si durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, dos de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

Por el Contador,

A. Peña

(A.—2.932)

JULIAN VEGUILLAS

Compra-venta de alhajas, ropas

y efectos

Leganitos, 1

Clavel, 13

Consultorio Médico

PACIFICO, 98

Especialidades — Consulta diaria muy económica

ORIA Y GALINDEZ

JOYERIA Y PLATERIA

CLAVEL, 1

Y CARRERA DE SAN JERONIMO, 3

MADRID

III ECONOMÍA III

QUEMADORES ACEITE PÉSAO J. M. B. (Patente Nacional)

De fácil acoplamiento a las calefacciones y cocinas

S. A. M. MAS BAGA

Hortaleza, 19

IMPRESA PROVINCIAL.—Doctor Esquerdo, 70.—TELEF. 53202